



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ACTA DE LA SEGUNDA REUNIÓN (PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN) DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DESIGNADA EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITADO PARA ADJUDICAR LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO DE NICHOS Y COLUMBARIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE REINOSA"

En Reinosa, a veinticuatro de julio de dos mil veinte, siendo las diez horas, en el Despacho de Secretaría del Ayuntamiento de Reinosa, se reúne nuevamente la Mesa de Contratación del procedimiento abierto simplificado tramitado para adjudicar la obra de "CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO DE NICHOS Y COLUMBARIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE REINOSA", asistiendo al acto las personas que se citan al margen.

Presidente

D. José Miguel Barrio Fernández
(Alcalde)

Vocales

D. José Ignacio Peña Lozano
(Interventor del Ayuntamiento)
D^a. María Elena Linares Macho
(Técnico Superior de Urbanismo del Ayuntamiento)
D. Alfonso López Blanco
(Secretario del Ayuntamiento)

Secretario

Alfonso López Blanco
(Funcionario del Ayuntamiento)

Se hace constar previamente el Acta de la Mesa de fecha 20 de julio de 2020, del siguiente tenor literal:

"Tras la constitución de la Mesa de Contratación, se procede a examinar la Declaración

Responsable exigida en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El resultado de dicho examen es el siguiente: se admite a todos los licitadores, que son los siguientes, por orden de registro de entrada:

<u>Nº REGISTRO</u>	<u>EMPRESA</u>
2.440	ALDABA OBRAS REUNIDAS, S.L.
2.452	ARRUTI SANTANDER, S.A.
2.453	CASAS, NAVES Y LOCALES, S.L.
2.469	TÉCNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES, S.A. (TAMISA)
2.471	ALBACAN, GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.
2.472	FERSA RIO SONORO, S.L.
2.473	ARENALNI, S.L.
2.474	GRUPO NOVANIA, S.L.U.
2.475	SOLPAVIFER, S.L.
2.476	SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S.A. (SEÑOR)
2.477	CUEVAS, GESTIÓN DE OBRAS, S.L.
2.478	CANNOR, OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L.

Asimismo, se da lectura, **en acto público**, al precio (único criterio de adjudicación; oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas) ofrecido por los licitadores, que por orden de registro de entrada es el siguiente:

<u>EMPRESA</u>	<u>OFERTA</u>	<u>IVA 21 %</u>	<u>TOTAL</u>
1.- ALDABA OBRAS REUNIDAS, S.L.	135.590,33	28.413,96	164.004,29
2.- ARRUTI SANTANDER, S.A.	144.900,00	30.429,00	175.329,00
3.- CASAS, NAVES Y LOCALES, S.L.	125.775,89	26.412,94	152.188,83
4.- TÉCNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES, S.A.	142.500,00	29.925,00	172.425,00
5.- ALBACAN, GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.	144.645,00	30.375,45	175.020,45
6.- FERSA RIO SONORO, S.L.	144.645,71	30.375,60	175.021,31
7.- ARENALNI, S.L.	116.250,00	24.412,50	140.662,50
8.- GRUPO NOVANIA, S.L.U.	116.378,67	24.439,52	140.818,19
9.- SOLPAVIFER, S.L.	114.981,96	24.146,21	139.128,17
10.- SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S.A. (SEÑOR)	130.929,71	27.945,24	158.424,95
11.- CUEVAS, GESTIÓN DE OBRAS, S.L.	148.726,59	31.232,58	179.959,17
12.- CANNOR, OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L.	123.475,64	25.929,88	149.405,22

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la Mesa procede a evaluar (según una simple regla de tres) y clasificar (por orden decreciente de puntuación) las ofertas, siendo el resultado el siguiente:

<u>EMPRESA</u>	<u>PUNTOS</u>
1.- SOLPAVIFER, S.L.	100,0000
2.- ARENALNI, S.L.	98,9092



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINOSA

3.- GRUPO NOVANZIA, S.L.U.	98,7999
4.- CANNOR, OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L.	93,1212
5.- CASAS, NAVES Y LOCALES, S.L.	91,4181
6.- SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S.A. (SEÑOR)	87,8196
7.- ALDABA OBRAS REUNIDAS, S.L.	84,8010
8.- TÉCNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES, S.A.	80,6891
9.- ALBACAN, GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.	79,4925
10.- FERSA RIO SONORO, S.L.	79,4921
11.- ARRUTI SANTANDER, S.A.	79,3526
12.- CUEVAS, GESTIÓN DE OBRAS, S.L.	77,3110

A continuación, la Mesa realiza Propuesta de Adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, que es el siguiente: **SOLPAVIFER S.L.** Se matiza que dicha "propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación" se efectúa a los solos efectos del cumplimiento del artículo 159.4 de la Ley 9/2017 mencionada, por lo indicado en el siguiente párrafo.

Se hace constar que se presume que la oferta del licitador que ha obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja, a la vista del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y la Cláusula Decimonovena.4, último párrafo, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación. Por lo tanto, la Mesa, realizadas las actuaciones anteriores, procede a seguir el procedimiento previsto en los artículos 149 y 159.4 de la Ley de Contratos del Sector Público."

Se hace constar seguidamente que, mediante escrito recibido el día 23 de julio de 2020, **SOLPAVIFER S.L.** comunica lo siguiente: "Lamentamos comunicarles que no procederemos a justificar la baja temeraria debido a un error de interpretación del proyecto de la obra "CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO DE NICHOS Y COLUMBARIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE REINOSA", ya que en nuestro supuesto habíamos contemplado la ejecución con módulo prefabricados."

A la vista de dicho comunicado, la Mesa de Contratación considera que la oferta de **SOLPAVIFER S.L.** no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, por lo que la **RECHAZA**, y propone que se excluya de la clasificación a dicha empresa.

A continuación, y de acuerdo con el orden reflejado en la clasificación ya efectuada, la Mesa realiza Propuesta de Adjudicación a favor de la empresa **ARENALNI S.L.**, cuya oferta **NO** es anormalmente baja.

Se comprueba después, a través del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que la empresa **ARENALNI S.L.** está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. La Mesa comprueba los anteriores extremos, confirmándolos. No obstante, al no constar en el Registro indicado, debe acreditar que ostenta la solvencia económica, financiera y técnica requerida.

Por último, se requiere a la empresa **ARENALNI S.L.** para que, además de la acreditación de solvencia a que se refiere el párrafo anterior, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la Ley de Contratos del Sector Público antedicha y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se ha comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la misma; y todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación.

No siendo otro el objeto de la reunión, se extiende el presente Acta, que es aprobado por los miembros de la Mesa de Contratación, quienes asimismo lo firman, siendo las diez horas y quince minutos del día veinticuatro de julio de dos mil veinte.



EL PRESIDENTE,



LOS/AS VOCALES,



EL SECRETARIO,

